

Núm. 1. Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2012.

Salario Mínimo Interprofesional para el año 2012

Barcelona, sábado 31 de diciembre de 2012

Se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, núm. 315, de fecha 31 de diciembre de 2011, el [Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre](#), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2012.

Mediante este Real Decreto, se procede a establecer las cuantías que deberán regir a partir del 1 de enero de 2012, fecha de su entrada en vigor.

- Las cuantías para el año 2012 suponen el mantenimiento de las vigentes durante 2011.
- Igualmente, se mantiene la novedad introducida en el SMI para el año 2011, y que se derivaba de la Ley 35/2010¹, de reforma del mercado de trabajo, por la que se excluye el salario en especie de la cuantía del salario mínimo. Por lo tanto, el empleador deberá abonar a los trabajadores, al menos, la cuantía íntegra del salario mínimo siempre en dinero, pero sin poder computar en el salario mínimo, como anteriormente se permitía, la valoración dineraria de las percepciones en especie.

Salario Mínimo Interprofesional 2012

SMI para cualquier actividad sin distinción de sexo ni edad	21,38 euros/día	641,40 euros/mes
SMI a efectos de compensación y absorción	8.979,60 euros/año	
SMI para trabajadores eventuales y temporeros (menos de 120 días)	30,39 euros/jornada legal en la actividad	
Empleados de Hogar que trabajan por horas	5,02 euros por hora efectivamente trabajada	

¹ Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo